República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 03 MAY 2021

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA - SI 006 – 2021 cuyo objeto es: "*Renovación de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de la solución de Backup (Data Protector y librería) con la que cuenta la Agencia Nacional de Minería."*

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución No. 58 del 28 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 1187 del 01 de febrero de 2021, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la Ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM), se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública *de "(…) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Jefe Oficina de Tecnología e Información, elaboró el correspondiente estudio previo del proceso cuyo objeto es: "*Renovación de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de la solución de Backup (Data Protector y librería) con la que cuenta la Agencia Nacional de Minería."* el cual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que la contratación en mención se encuentra justificada en el documento denominado Estudios Previos, en el cual se indica que las actividades que el equipo técnico de la Oficina de Tecnología e Información (OTI) realiza en cumplimiento de sus funciones, se encuentra la realización periódica de copias de respaldo de los datos y sistemas de información a su cargo. Estas copias, también conocidas como backups o copias de seguridad, permiten disponer de un medio para la restauración de la información original, en caso de su eventual pérdida o daño.

Adicionalmente, las copias de seguridad también resultan útiles para almacenar información histórica y trasladarla a diferentes ubicaciones si fuera necesario. Para realizar las tareas de respaldo y restauración de información, la OTI cuenta con una solución de backup compuesta por el software de gestión Data Protector y la librería de backup HPE MSL2024 LTO-5 Ultrium.
Los dos componentes de esta solución fueron desarrollados por la firma estadounidense Hewlett Packard Enterprise Company (HPE) y comercializados por la misma compañía hasta el año 2016, cuando HPE vendió su división de software a la multinacional inglesa Micro Focus. Es así como, actualmente, el software Data Protector es propiedad de Micro Focus y la librería de backup sigue siendo propiedad de HPE.

Esta solución permite gestionar de manera eficiente las políticas de Backup, administrar el uso y retención de las cintas magnéticas, simplificar los procesos de backup y recuperación de datos y ANÁLISIS DEL SECTOR 2 de 19 también, proporciona mecanismos de mantenimiento off-line de la librería de Backup, optimizando su uso y disponibilidad.

Que la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) desde el 30 de marzo de 2021, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos de conformidad con el cronograma que rige el proceso.

Que, en el plazo señalado dentro del cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones dentro del término establecido para ello, de cual se dio respuesta a todas y cada una de ellas con documento de fecha 26 de abril de 2021, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas, uniformes.

Que el valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($87.724.208,00),**incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar.Los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 58621del 31 de marzo de 2021, expedido por el Grupo de Recursos Financieros.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el numeral 1.17 del complemento al pliego de condiciones, transcurrido el plazo concedido para presentar solicitud de limitación del presente proceso a Mipyme, se presentó una (1) solicitud para convocatoria de Mipymes, razón por la cual no se cumplieron los requisitos legales y en consecuencia la convocatoria será abierta.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SA - SI 006 de 2021, cuyo objeto es la: "*Renovación de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de la solución de Backup (Data Protector y librería) con la que cuenta la Agencia Nacional de Minería."*

ARTÍCULO 2. Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de hasta **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($87.724.208,00)**,incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar.Los cuales se encuentran amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 58621 del 31 de marzo de 2021, expedido por el Grupo de Recursos Financieros.

ARTÍCULO 3. Informar que el cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-006 de 2021, se encuentra publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como lo indican los manuales y guías para la utilización de la citada plataforma.

PARÁGRAFO:Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, mediante adenda, que será debidamente publicada en el Sistema Electrónico de contratación pública SECOP II, correspondiéndole a cada oferente y/o participante, revisar el presente proceso de contratación a través de dicha plataforma, a efectos de verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el mismo.

ARTÍCULO 4. Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 5. Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 yen concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 6. La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de mayo de 2021



FELIPE ANDRES PLAZAS GOMEZ

Elaboró:Fabio Nelson Lote Portilla,Bibiana Marcela Gutierrez Castro.
Revisó:Bibiana Marcela Gutierrez Castro.
Aprobó: